MEMORANDO

CÓDIGO: GD-FR-018-V5

Para	**FREDY ALEXANDER RODRÍGUEZ ARDILA** Subgerente de Gestión Contractual (E)
De	**AIDEE JEANETTE LORA PINEDA** Subgerente de Gestión Predial
Asunto	Solicitud suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 109 de 2025

METRO DE BOGOTA S.A.
FECHA: 2026-05-28 15:40:49
SDQS:
FOLIOS: 1

Asunto: Solicitud suspensión No.

Anexos: 18 FOLIOS + 1 LINK EN CC
Dep: Subgerencia de Gestión Pre
RAD: SUP-MEM26-0267

Cordial saludo

Atentamente remito para los tramites respectivos al interior de la Subgerencia de Gestión Contractual la solicitud de suspensión No. 2 del Contrato de obra No. 109 de 2025, suscrito entre la Empresa Metro de Bogotá S.A (EMB) y el Consorcio Demoliciones MV

Anexo los siguientes documentos:

1. GC-FR-008 Formato Solicitud de Modificación Contractual_V.04
2. ENL-MB-425-2025 del 27 de mayo de 2026 (EXT26-0012797 del 27 de mayo de 2026)
3. CDMV-25-372 del 19 de mayo de 2026 – Consorcio Demoliciones MV (Contratista)
4. Acta de Comité de Obra No. 25 – mayo 14 de 2026

Atentamente,

Aidee Jeanette Lora Pineda

Digitally signed by Aidee Jeanette Lora Pineda

AIDEE JEANETTE LORA PINEDA
Subgerencia de Gestión Predial
Empresa Metro de Bogotá

Proyectó: María Alejandra Páez Guerrero – Contratista – Subgerencia de Gestión predial
Anexo: Lo enunciado

CONSORCIO DEMOLICIONES MV
Nit 901.970.757-6

CDMV/25-372

Bogotá D.C., 19 de mayo de 2026

Señores
ENLACE CONSULTOR S.A.S.
Att: Ing. Álvaro Solano Aguilar
Director de Interventoría
La ciudad

Referencia: Contrato No 109-2025
"DEMOLICIÓN E INTERVENCIÓN DE ÁREAS ADICIONALES AL AT12 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 163 DE 2019, QUE PERMITAN SU PUESTA A DISPOSICIÓN AL CONCESIONARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ."
Asunto: Solicitud de suspensión No. 2

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal del CONSORCIO DEMOLICIONES MV, contratista del Contrato de Obra No. 109 de 2025, me permito solicitar la suspensión temporal del contrato, con fundamento en lo establecido en la cláusula No. 8 parágrafo 1 del contrato, así:

> *"**Parágrafo 1.** En el evento que, el contratista de obra no tenga predios en intervención para que se ejecuten actividades de obra por más de quince (15) días calendario, las partes suspenderán el contrato de obra, sin que se genere ningún cobro o reconocimiento a favor del Contratista."*

1. Antecedentes y hechos

1. Durante el Comité de Seguimiento No. 25 del 14 de mayo de 2026, la Entidad informó que la entrega de predios de la Interestación 16 se limitaría únicamente a los predios identificados con ID 1617, 1623, 1624 y 1625, cuya entrega se efectuaría antes de finalizar el mes de mayo de 2026, con el fin de que las actividades de intervención pudieran ejecutarse dentro del mismo periodo.
2. De igual forma, en el marco del Comité de Seguimiento No. 25 del 14 de mayo de 2026, la Entidad informó sobre la reunión programada con las directivas de Agrocampo, prevista para el día 22 de mayo de 2026 en las oficinas de la Empresa Metro de Bogotá S.A., con el propósito de obtener la aprobación correspondiente para la intervención parcial de los predios identificados con ID 1620 y 1621, y poder tener culminada esta intervención durante la primera semana del mes de junio de 2026.
3. Las actividades de intervención que se encuentran actualmente en ejecución sobre el predio identificado con ID 1626 finalizarán el día de mañana.
4. Conforme a la información suministrada por la Empresa Metro de Bogotá S.A., actualmente no se prevé la entrega inmediata de nuevos predios para intervención,

circunstancia que ocasionará que el contratista no cuente con frentes de obra disponibles a partir de la segunda semana de junio de 2026.

5. La situación descrita obedece exclusivamente a la imposibilidad de entrega oportuna de predios por parte de la Empresa Metro de Bogotá S.A., derivada de la dinámica propia de negociación y adquisición predial, circunstancia ajena y no imputable al contratista.

2. Fundamentos jurídicos

La solicitud se sustenta en:

• La **cláusula contractual transcrita**, la cual reconoce expresamente la posibilidad de suspender el contrato cuando el contratista carezca de predios disponibles para continuar la ejecución. En tal sentido, la falta de frentes de trabajo constituye una causal objetiva y legítima de suspensión, cuya aplicación busca evitar perjuicios económicos derivados de causas no atribuibles al contratista, preservando el equilibrio contractual y garantizando la transparencia en la ejecución del proyecto.

• Los **artículos 5° y 27° de la Ley 80 de 1993**, que consagran el principio del equilibrio económico del contrato, disponiendo que las partes deben mantener la ecuación contractual y adoptar medidas que eviten trasladar al contratista cargas económicas derivadas de hechos no imputables a su gestión. En este caso, la ausencia de predios disponibles afecta directamente la posibilidad de cumplir el objeto contractual, razón por la cual procede la suspensión como medida de restablecimiento del equilibrio.

• El **artículo 4° de la Ley 1150 de 2007**, que refuerza el deber de las entidades estatales de garantizar la correcta ejecución de los contratos mediante una adecuada planeación y la adopción de decisiones que eviten perjuicios al contratista o al interés público. La suspensión, en este contexto, constituye una medida legítima y necesaria para proteger la eficiencia en la gestión contractual.

• La **jurisprudencia del Consejo de Estado**, que ha señalado de manera reiterada que la Administración tiene la obligación de preservar el equilibrio económico del contrato, y que cuando se presentan situaciones imputables a la entidad, como en este caso es la no entrega oportuna de predios, debe adoptar medidas correctivas, entre ellas la suspensión temporal del contrato, evitando que el contratista asuma costos o riesgos que no le son atribuibles.

3. Solicitud

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el volumen de actividades objeto de ejecución contractual se ha venido reduciendo de manera progresiva, en atención a la disponibilidad actual de predios para intervención dentro del marco contractual y a la dinámica propia de la gestión predial que actualmente adelanta la Empresa Metro de Bogotá S.A. – EMB., solicitamos se ordene la suspensión del Contrato de Obra No. 109 de

2025 por un término de tres (3) meses, contados a partir de la culminación de la intervención correspondiente al último predio y/o área entregada para demolición, una vez se verifique y confirme el recibo a satisfacción de las actividades desarrolladas, por parte de la Interventoría, la EMB y el Concesionario ML1.

Solicitamos igualmente que en el acta de suspensión se deje constancia expresa de:

• La interrupción de los términos de ejecución contractual, para efectos del cómputo del plazo y de las demás obligaciones derivadas del contrato.

• El ajuste y ampliación de la vigencia de las garantías y pólizas correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18 del Contrato y en el Decreto 1082 de 2015, garantizando la continuidad de los amparos una vez se produzca el reinicio de las actividades.

Finalmente, reiteramos nuestro compromiso con la correcta ejecución del contrato y manifestamos nuestra plena disposición para garantizar que todos los productos y entregables a nuestro cargo, con corte a la fecha de inicio de la suspensión, sean presentados y, de ser necesario, ajustados hasta obtener su correspondiente aprobación.

Asimismo, confirmamos nuestra disponibilidad para reiniciar las actividades una vez la Entidad cuente con los predios requeridos para el desarrollo del contrato, disponiendo para ello de toda la capacidad técnica, administrativa y operativa del Consorcio. En ese sentido, solicitamos que la notificación de entrega de nuevos predios se realice con una antelación mínima de quince (15) días calendario, con el fin de efectuar oportunamente la reincorporación integral del personal profesional, técnico y operativo del contrato.

Agradecemos su atención y valiosa gestión,

Cordialmente,

HERNANDO LAVERDE MANJARRES
Representante Legal
CONSORCIO DEMOLICIONES MV

Anexos: N/A

Bogotá, 27 de mayo de 2026

ENL-MB-425-2025

METRO BOGOTÁ
METRO DE BOGOTA S.A.
FECHA: 2026-05-27 16:55:27
SDQS:
FOLIOS: 7

Asunto: Revisión y aprobación de
Remite: Marlon Fabián López Durán
Anexos: 9 Folios + 1 enlace en Correo
Dep: Subgerencia de Gestión Pre
RAD: EXT26-0012797
Contenido sujeto a verificación

Señores
METRO DE BOGOTÁ S.A.
Subgerencia de Gestión Predial
Carrera 9 N.° 76-49, Piso 3-4 Bogotá, D.C.

Señores
CONSORCIO DEMOLICIONES MV
HERNANDO LAVERDE MANJARRES
Representante Legal

REFERENCIA: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A MONTO AGOTABLE, PARA LA DEMOLICIÓN E INTERVENCIÓN DE ÁREAS ADICIONALES AL AT12 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 163 DE 2019 QUE PERMITAN SU PUESTA A DISPOSICIÓN AL CONCESIONARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ"

ASUNTO: Revisión y aprobación de la Solicitud de Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 109 de 2025 y solicitud de suspensión del Contrato de Interventoría No. 115 de 2025.

En atención a la solicitud de suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 109 de 2025, cuyo objeto es *"DEMOLICIÓN E INTERVENCIÓN DE ÁREAS ADICIONALES AL AT12 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 163 DE 2019, QUE PERMITAN SU PUESTA A DISPOSICIÓN AL CONCESIONARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ"* presentada por el Consorcio Demoliciones MV mediante comunicación radicada el 19 de mayo de 2026 (CDMV/25-372 - Solicitud de suspensión No.2), la Interventoría procede a emitir el presente concepto técnico y contractual, en el marco de las obligaciones establecidas en el Contrato de Interventoría No. 115 de 2025.

Antecedentes

En cumplimiento de las actividades del Contrato de Obra No. 109 de 2025, cuyo objeto es *"DEMOLICIÓN E INTERVENCIÓN DE ÁREAS ADICIONALES AL AT12 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 163 DE 2019, QUE PERMITAN SU PUESTA A DISPOSICIÓN AL CONCESIONARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ",* luego de la suspensión No. 1 del Contrato No. 109 de 2025, el cual se reinició el 2 de febrero de 2026, el Consorcio Demoliciones MV ejecutó las intervenciones correspondientes a los predios disponibles en las interestaciones 15 y 16, conforme se detalla a continuación:

Frente / Tramo	Dirección	Tipo de Intervención	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	% Avance de Predio	Fecha de recepción
IE 15 / 1613	AK 14 70A 73	Intervención antejardines	6/02/2026	6/02/2026	100,00%	5/02/2026
IE 15 / 1614	AK 14 70A 85	Intervención antejardines	6/02/2026	6/02/2026	100,00%	2/02/2026
IE 15 / 1617	AK 14 # 71 - 25	Intervención antejardines	25/05/2026	25/05/2026	0,00%	15/05/2026
IE 15 / 1671	AK 14 # 71 - 15. LC	Demolición total	20/02/2026	16/04/2026	100,00%	16/02/2026
IE 15 / 1672	CL 71 # 14 - 12. OF 203	Demolición total	20/02/2026	10/04/2026	100,00%	16/02/2026
IE 15 / 1673	CL 71 # 14 - 12. OF 303	Demolición total	25/02/2026	20/03/2026	100,00%	25/02/2026
IE 15 / 1674	CL 71 # 14 - 12. OF 201	Demolición total	20/02/2026	10/04/2026	100,00%	17/02/2026
IE 15 / 1675	CL 71 # 14 - 12. OF 301	Demolición total	20/02/2026	20/03/2026	100,00%	16/02/2026
IE 15 / 1676	CL 71 # 14 - 12. OF 402	Demolición total	20/02/2026	6/03/2026	100,00%	16/02/2026
IE 15 / 1677	CL 71 # 14 - 12. OF 401	Demolición total	20/02/2026	6/03/2026	100,00%	16/02/2026
IE 15 / 1678	CL 71 # 14 - 12. OF 302	Demolición total	20/02/2026	20/03/2026	100,00%	16/02/2026
IE 15 / 1679	AK 14 # 71 - 11. LC	Demolición total	20/02/2026	16/04/2026	100,00%	16/02/2026
IE 15 / 1680	CL 71 # 14 - 12. OF 202	Demolición total	20/02/2026	10/04/2026	100,00%	16/02/2026

IE 15 / 1681	CL 71 # 14 - 12. OF 501	Demolición total	20/02/2026	6/03/2026	100,00%	17/02/2026
IE 15 / 1682	CL 71 # 14 - 12. OF 403	Demolición total	25/02/2026	6/03/2026	100,00%	25/02/2026
IE 16 / 1622	AK 20 # 74 - 33	Demolición total	24/03/2026	21/04/2026	100,00%	2/02/2026
IE 16 / 1623	AK 20 # 74 - 42	Demolición total	24/03/2026	21/04/2026	100,00%	15/05/2026
IE 16 / 1624	AK 20 # 74 - 51	Demolición total	17/02/2026	16/03/2026	100,00%	2/02/2026
IE 16 / 1625	KR 20A # 74 - 73	Demolición total	8/05/2026	29/05/206	100,00%	15/05/2026
IE 16 / 1626	KR 20A # 74 - 73	Demolición total	8/05/2026	29/05/206	100,00%	20/04/2026
IE 16 / 1627	KR 20A # 74 - 89	Demolición total	27/04/2026	29/05/206	100,00%	22/04/2026
IE 16 / 1628	KR 20A # 74 - 82	Demolición total	6/05/2026	29/05/206	100,00%	2/02/2026
IE 16 / 1629	KR 20A # 74 - 60	Demolición total	17/03/2026	20/03/2026	100,00%	16/03/2026
IE 16 / 1630	KR 20A # 74 - 54	Demolición total	23/04/2026	29/05/206	100,00%	17/04/2026
IE 16 / 1631	KR 20A # 74 - 52	Demolición total	23/04/2026	29/05/206	100,00%	3/03/2026
IE 16 / 1632	KR 20A # 74 - 52	Demolición total	20/04/2026	21/04/2026	100,00%	9/04/2026

- Acta de Reinicio obra: 02 de febrero de 2026
- Inicio de actividades de obra: 06 de febrero de 2026
- Inicio de demolición mecánica: 17 de febrero de 2026
- Finalización de actividades: 29 de mayo de 2026

Con la culminación de estas intervenciones, el contratista agotó los frentes disponibles, quedando pendiente la entrega de nuevos predios correspondientes a las interestaciones 15 y 16, lo cuales a la fecha no se encuentran aún disponibles en el marco de la Gestión Predial adelantada por la EMB.

A la fecha de corte de la suspensión No.2 del Contrato No. 109 de 2025, se relaciona a continuación la información financiera y avance físico del contrato:

Descripción	Valor acumulado ($)	% Avance financiero	% Avance Físico	Variación respecto al programado
Programado de Obra	-		40,07%	—
Ejecutado de Obra	-		41,02%	0,95%
Valor cobrado Cuenta No.1 Contrato No. 109 de 2025	$ 615.136.556,00	20.57%		
Valor por cobrar del Contrato No. 109 de 2025	$ 643.331.603,46		21,51%	
Total, ejecutado – Financiero	$ 1.258.468.159,46		42,08%	
Valor Total Contrato No. 109 de 2025	$ 2.990.970.784,72		100%	
Saldo del Contrato No. 109 de 2025	$ 1.732.502.625,26		57,92%	

Esto refleja un avance financiero superior al programado, resultado de la ejecución completa de los predios disponibles y del cumplimiento de las actividades de demolición, intervención y disposición final, en los términos técnicos aprobados por la interventoría.

Durante el Comité de Seguimiento No. 25 del 14 de mayo de 2026, la Empresa Metro de Bogotá S.A. informó que la entrega de predios correspondientes a la Interestación 16 se limitaría únicamente a los predios identificados con ID 1617, 1623, 1624 y 1625, cuya entrega se efectuaría antes de finalizar el mes de mayo de 2026, con el propósito de ejecutar las actividades de intervención dentro del mismo periodo. Así mismo, la Entidad informó sobre la reunión programada con las directivas de Agrocampo para el día 22 de mayo de 2026, con el fin de gestionar el inicio de actividades de intervención parcial sobre los predios identificados con ID 1620 y 1621, en el marco de los Contratos No. 109 y 115 de 2025. No obstante, con base en la reunión sostenida el 22 de mayo de 2026 entre la Empresa Metro de Bogotá S.A., representantes del predio Agrocampo

ID 1620-1621, el Contratista Consorcio Demoliciones MV y la Interventoría Enlace Consultor S.A.S, no fue posible llegar a un acuerdo que permitiera el inicio de las actividades de intervención sobre dichos predios. En consecuencia, y considerando la inexistencia de nuevos frentes de trabajo disponibles, esta Interventoría solicita que la suspensión contractual inicie a partir del **30 de mayo de 2026**.

Teniendo en cuenta lo expuesto, las actividades operativas actualmente en ejecución en el marco del Contrato No. 109 de 2025, en los predios correspondientes a las Interestaciones 15 y 16, identificados con ID 1617, 1622, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1629, 1630, 1631, 1632 y 1656, finalizarán el día 29 de mayo de 2026, con el recibo a satisfacción por parte de esta interventoría, seguido con la puesta a disposición por parte de la Empresa Metro de Bogotá al Concesionario Metro Línea 1, conforme a la información suministrada por la EMB. De acuerdo con lo anterior, no se prevé la entrega inmediata de nuevos predios para intervención, circunstancia que dejará al contratista Consorcio Demoliciones MV sin frentes de trabajo disponibles para continuar con la ejecución del objeto contractual.

Con lo anterior, se estima que la suspensión debe darse por un tiempo de 3 meses, en el cual se prevé que la EMB cuente con una mayor disponibilidad de predios y/o áreas para la intervención mediante el Contrato de obra.

Verificado lo anterior por parte de esta interventoría, la situación descrita obedece a causas no imputables al contratista, relacionadas con la dinámica del proceso de adquisición y entrega de predios, las cuales afectan directamente la continuidad de las actividades de obra y generan la imposibilidad material de cumplir con el cronograma vigente.

La solicitud de la presente suspensión se encuentra amparada en lo dispuesto en la CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO, parágrafo 1 del Contrato de Obra No. 109 de 2025, que establece: *"Parágrafo 1. En el evento que, el contratista de obra no tenga predios en intervención para que se ejecuten actividades de obra por más de quince (15) días calendario, las partes suspenderán el contrato de obra, sin que se genere ningún cobro o reconocimiento a favor del Contratista."*

Así mismo, la cláusula 4. Plazo del contrato, del Contrato de Interventoría No. 115 de 2025 permite la suspensión del plazo de ejecución por causas que constituyan

fuerza mayor, caso fortuito o situaciones excepcionales que impidan la continuidad normal de las actividades, siempre que exista mutuo acuerdo entre las partes y se garantice la adopción de medidas para superar las causas en el menor tiempo posible.

Esta decisión también se fundamenta en los principios de planeación, equilibrio económico y transparencia consagrados en los artículos 5° y 27° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, que obligan a la Entidad a adoptar medidas que preserven la ecuación contractual cuando se presentan hechos no atribuibles al contratista.

Revisada la solicitud y la justificación técnica presentada por el contratista Consorcio Demoliciones MV, la Interventoría avala la procedencia de la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 109 de 2025, cuyo objeto es *"DEMOLICIÓN E INTERVENCIÓN DE ÁREAS ADICIONALES AL AT12 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 163 DE 2019, QUE PERMITAN SU PUESTA A DISPOSICIÓN AL CONCESIONARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ"* por un periodo de tres (3) meses, comprendido entre el **30 de mayo de 2026 y el 30 de agosto de 2026** o hasta que se superen los hechos que dieron lugar a la presente suspensión, en los términos consignados en el formato GC-FR-008 adjunto a la presente solicitud y concepto.

Durante este periodo, se recomienda al Contratista:

- Ajustar la vigencia de las garantías y pólizas, de acuerdo con la Cláusula 18 del contrato de obra, asegurando la continuidad de los amparos hasta el reinicio del contrato.

- Señalar en dicha acta que la reanudación de las actividades estará sujeta a la entrega formal de los nuevos predios y a la autorización de reinicio emitida por la Empresa Metro de Bogotá S. A.

- Registrar la suspensión en los informes mensuales y cronogramas contractuales.

Teniendo en cuenta que la ejecución del Contrato de Interventoría No. 115 de 2025 cuyo objeto es *"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A MONTO AGOTABLE, PARA LA DEMOLICIÓN E INTERVENCIÓN DE ÁREAS ADICIONALES AL AT12 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 163 DE 2019 QUE PERMITAN SU PUESTA A DISPOSICIÓN AL CONCESIONARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ"*, está directamente vinculada al desarrollo y avance de las actividades del contrato de obra que se supervisa, y considerando que la suspensión temporal genera un cese total de actividades técnicas en campo, la Interventoría solicita la suspensión del Contrato No. 115 de 2025 por el mismo periodo, esto es, del **30 de mayo de 2026 y el 30 de agosto de 2026**, o hasta que se superen los hechos que dieron lugar a la presente suspensión.

Dicha suspensión permitirá mantener la coherencia operativa y presupuestal entre ambos contratos, garantizando la adecuada reanudación de las actividades de supervisión una vez la Entidad cuente con los predios disponibles y se autorice el reinicio formal de las actividades en el marco de los contratos.

Durante el periodo de suspensión, la Interventoría continuará ejecutando las actividades administrativas necesarias relacionadas con el cierre de informes, control de pólizas y coordinación para la reactivación de los frentes de obra, a su cuenta y riesgo.

Agradezco de antemano su atención y me suscribo muy cordialmente,



MARLON FABIÁN LÓPEZ DURÁN
Gerente – Representante Legal
ENLACE CONSULTOR S.A.S.

Anexos:

1. Archivo ZIP: Acta de Comité de Obra No. 25 – 14 de mayo de 2026.
2. Archivo PDF: Formato GC-FR-008 "Solicitud de Modificación Contractual_V.04"
3. Archivo PDF: Comunicación de radicación de la solicitud de suspensión No. 2 – Contratista Consorcio Demoliciones MV. CDMV/25-372 del 19 de mayo de 2026

Fecha de elaboración de la solicitud: mayo 27 de 2026

Tipo de Solicitud: **Adición** [] **Prorroga** [] **Modificación** []

Suspensión [x] **Terminación Anticipada** [] **Cesión** []

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO					
N°	109 de 2025	**OBJETO**	Demolición e intervención de áreas adicionales al AT12 del Contrato de Concesión No. 163 de 2019, que permitan su puesta a disposición al Concesionario para la ejecución de la Primera Línea Del Metro De Bogotá	**NOMBRE DEL COINTRATISTA:**	Consorcio Demoliciones MV

VALOR INICIAL	$2.990.970.785	**PLAZO INICIAL**	OCHO (8) MESES
ADICIONES	No aplica	**PRÓRROGAS**	No aplica
MODIFICACIONES	Suspensión No. 1 del 14 de noviembre de 2025		
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**EJECUCIÓN FÍSICA:** 41,02 (%)	**EJECUCIÓN FINANCIERA:** 20,57 %	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL/VIGENCIAS FUTURAS				**REGISTRO PRESUPUESTAL**			
N°	00502	**Fecha**	13 de febrero de 2025	**N°**	00889	**Fecha**	01 de agosto de 2025
N°	00273	**Fecha**	19 de enero de 2026	**N°**	00245	**Fecha**	19 de enero de 2026

SOLICITUD	
ADICIÓN EN VALOR	N/A
PRÓRROGA	N/A
MODIFICACIÓN	N/A
SUSPENSION	Se suspende hasta por un plazo de tres (3) meses.
TERMINACIÓN ANTICIPADA	N/A
CESIÓN	N/A

JUSTIFICACIÓN (Técnica, legal y financiera)

1. ANTECEDENTES

La Empresa Metro de Bogotá S.A., en adelante EMB, celebró con el Consorcio Demoliciones MV el Contrato de Obra No. 109 de 2025, cuyo objeto es *"Demolición e intervención de áreas adicionales al AT12 del Contrato de Concesión No. 163 de 2019, que permitan su puesta a disposición al Concesionario para la ejecución de la Primera Línea Del Metro De Bogotá*" y el cual dio inicio el 10 de septiembre de 2025, como consta en el acta de inicio suscrita entre el citado Consorcio y Enlace Consultor SAS, este último en calidad de Interventor en virtud del Contrato Interventoría No. 115 de 2025.

La cláusula No. 8. FORMA DE PAGO, parágrafo 1 del Contrato No. 109 de 2025, indica:

*"**Parágrafo 1.** En el evento que, el contratista de obra no tenga predios en intervención para que se ejecuten actividades de obra por más de quince (15) días calendario, las partes suspenderán el contrato de obra, sin que se genere ningún cobro o reconocimiento a favor del Contratista."*

El día 14 de noviembre de 2025 se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 del Contrato 109 de 2025, la cual estuvo vigente a partir del 15 de noviembre de 2025 y hasta el 01 de febrero de 2026, inclusive, conforme al Acta de Reinicio suscrita el 27 de enero de 2026, siendo la nueva fecha de terminación del Contrato el 27 de julio de 2026.

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El Contratista mediante comunicación CDMV-25-372 del 19 de mayo de 2026, solicitó a la interventoría, Enlace Consultor SAS, la suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 109 de 2025, por un término de tres (3) meses contados a partir del 30 de mayo de 2026, con base en la siguiente justificación técnica:

*"(…) **1. Antecedentes y hechos:***

1. *Durante el Comité de Seguimiento No. 25 del 14 de mayo de 2026, la Entidad informó que la entrega de predios de la Interestación 16 se limitaría únicamente a los predios identificados con ID 1617, 1623, 1624 y 1625, cuya entrega se efectuaría antes de finalizar el mes de mayo de 2026, con el fin de que las actividades de intervención pudieran ejecutarse dentro del mismo periodo.*
2. *De igual forma, en el marco del Comité de Seguimiento No. 25 del 14 de mayo de 2026, la Entidad informó sobre la reunión programada con las directivas de Agrocampo, prevista para el día 22 de mayo de 2026 en las oficinas de la Empresa Metro de Bogotá S.A., con el propósito de obtener la aprobación correspondiente para la intervención parcial de los predios identificados con ID 1620 y 1621, y poder tener culminada esta intervención durante la primera semana del mes de junio de 2026.*
3. *Las actividades de intervención que se encuentran actualmente en ejecución sobre el predio identificado con ID 1626 finalizarán el día de mañana.*
4. *Conforme a la información suministrada por la Empresa Metro de Bogotá S.A., actualmente no se prevé la entrega inmediata de nuevos predios para intervención, circunstancia que ocasionará que el contratista no cuente con frentes de obra disponibles a partir de la segunda semana de junio de 2026.*
5. *La situación descrita obedece exclusivamente a la imposibilidad de entrega oportuna de predios por parte de la Empresa Metro de Bogotá S.A., derivada de la dinámica propia de negociación y adquisición predial, circunstancia ajena y no imputable al contratista.*

(…)".

Conforme a lo anterior, y en atención a lo establecido en el numeral 59 del literal "B. OBLIGACIONES DE LA FASE DE EJECUCIÓN", de la Cláusula Décima del Contrato de Interventoría No. 115 de 2025, que señala como obligación de la Interventoría, entre otras, la siguiente:

> *"**CLÁUSULA 10. – INTERVENTORÍA***
> *(…) **59.** Tramitar oportunamente ante la EMB, las aclaraciones, adiciones, prórrogas, cesiones, suspensiones o terminaciones de mutuo acuerdo, acompañadas de la correspondiente justificación y demás documentos soporte (…)"*

Mediante comunicación No. ENL-MB-425-2025 de fecha del 27 de mayo de 2026, el Interventor solicitó a la EMB tramitar la suspensión del Contrato de Obra No. 109 de 2025 en los siguientes términos:

> *"…**Antecedentes***

(…) En cumplimiento de las actividades del Contrato de Obra No. 109 de 2025, cuyo objeto es "DEMOLICIÓN E INTERVENCIÓN DE ÁREAS ADICIONALES AL AT12 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 163 DE 2019, QUE PERMITAN SU PUESTA A DISPOSICIÓN AL CONCESIONARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ", luego de la suspensión No. 1 del Contrato No. 109 de 2025, el cual se reinició el 2 de febrero de 2026, el Consorcio Demoliciones MV ejecutó las intervenciones correspondientes a los predios disponibles en las interestaciones 15 y 16 (…)

(…) Con la culminación de estas intervenciones, el contratista agotó los frentes disponibles, quedando pendiente la entrega de nuevos predios correspondientes a las interestaciones 15 y 16, lo cuales a la fecha no se encuentran aún disponibles en el marco de la Gestión Predial adelantada por la EMB. (…)

(…) Durante el Comité de Seguimiento No. 25 del 14 de mayo de 2026, la Empresa Metro de Bogotá S.A. informó que la entrega de predios correspondientes a la Interestación 16 se limitaría únicamente a los predios identificados con ID 1617, 1623, 1624 y 1625, cuya entrega se efectuaría antes de finalizar el mes de mayo de 2026, con el propósito de ejecutar las actividades de intervención dentro del mismo periodo. Así mismo, la Entidad informó sobre la reunión programada con las directivas de Agrocampo para el día 22 de mayo de 2026, con el fin de gestionar el inicio de actividades de intervención parcial sobre los predios identificados con ID 1620 y 1621, en el marco de los Contratos No. 109 y 115 de 2025. No obstante, con base en la reunión sostenida el 22 de mayo de 2026 entre la Empresa Metro de Bogotá S.A., representantes del predio Agrocampo ID 1620-1621, el Contratista Consorcio Demoliciones MV y la Interventoría Enlace Consultor S.A.S, no fue posible llegar a un acuerdo que permitiera el inicio de las actividades de intervención sobre dichos predios. En consecuencia, y considerando la inexistencia de nuevos frentes de trabajo disponibles, esta Interventoría solicita que la suspensión contractual inicie a partir del ***30 de mayo de 2026****.*

Teniendo en cuenta lo expuesto, las actividades operativas actualmente en ejecución en el marco del Contrato No. 109 de 2025, en los predios correspondientes a las Interestaciones 15 y 16, identificados con ID 1617, 1622, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1629, 1630, 1631, 1632 y 1656, finalizarán el día 29 de mayo de 2026, con el recibo a satisfacción por parte de esta interventoría, seguido con la puesta a disposición por parte de la Empresa Metro de Bogotá al Concesionario Metro Línea 1, conforme a la información suministrada por la EMB. De acuerdo con lo anterior, no se prevé la entrega inmediata de nuevos predios para intervención, circunstancia que dejará al contratista Consorcio Demoliciones MV sin frentes de trabajo disponibles para continuar con la ejecución del objeto contractual.

Con lo anterior, se estima que la suspensión debe darse por un tiempo de 3 meses, en el cual se prevé que la EMB cuente con una mayor disponibilidad de predios y/o áreas para la intervención mediante el Contrato de obra.

Verificado lo anterior por parte de esta interventoría, la situación descrita obedece a causas no imputables al contratista, relacionadas con la dinámica del proceso de adquisición y entrega de predios, las cuales afectan directamente la continuidad de las actividades de obra y generan la imposibilidad material de cumplir con el cronograma vigente.

La solicitud de la presente suspensión se encuentra amparada en lo dispuesto en la CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO, parágrafo 1 del Contrato de Obra No. 109 de 2025, que establece: "Parágrafo 1. En el evento que, el contratista de obra no tenga predios en intervención para que se ejecuten actividades de obra por más de quince (15) días calendario, las partes suspenderán el contrato de obra, sin que se genere ningún cobro o reconocimiento a favor del Contratista."

Así mismo, la cláusula 4. Plazo del contrato, del Contrato de Interventoría No. 115 de 2025 permite la suspensión del plazo de ejecución por causas que constituyan fuerza mayor, caso fortuito o situaciones excepcionales que impidan la continuidad normal de las actividades, siempre que exista mutuo acuerdo entre las partes y se garantice la adopción de medidas para superar las causas en el menor tiempo posible.

Esta decisión también se fundamenta en los principios de planeación, equilibrio económico y transparencia consagrados en los artículos 5° y 27° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, que obligan a la Entidad a adoptar medidas que preserven la ecuación contractual cuando se presentan hechos no atribuibles al contratista.

*Revisada la solicitud y la justificación técnica presentada por el contratista Consorcio Demoliciones MV, la Interventoría avala la procedencia de la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 109 de 2025, cuyo objeto es "DEMOLICIÓN E INTERVENCIÓN DE ÁREAS ADICIONALES AL AT12 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 163 DE 2019, QUE PERMITAN SU PUESTA A DISPOSICIÓN AL CONCESIONARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ" por un periodo de tres (3) meses, comprendido entre el **30 de mayo de 2026 y el 30 de agosto de 2026** o hasta que se superen los hechos que dieron lugar a la presente suspensión, en los términos consignados en el formato GC-FR-008 adjunto a la presente solicitud y concepto. (…)*

3. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

A continuación, se relaciona el estado financiero del contrato:

Contratista	CONSORCIO DEMOLICIONES MV
Contrato No.	109 DE 2025
Valor Inicial	$ 2.990.970.785
Plazo Inicial	8 MESES
Valor ejecutado y pagado del Contrato	$ 615.136.556,00
Valor Ejecutado Pendiente de Tramitar Pago (noviembre de 2025 a mayo de 2026)	$ 643.331.603, 46
Saldo del Contrato (A partir del 30 de mayo de 2026)	$ 1.732.502.625,54

Para el presente trámite de suspensión no es necesario el certificado de disponibilidad presupuestal, ya que no es una adición de recursos.

Adicionalmente, durante la suspensión No.2 del contrato no habrá lugar a la ejecución de actividades por parte del contratista que den lugar a reconocimientos económicos.

4. JUSTIFICACIÓN LEGAL

En virtud de la autonomía de la voluntad, como principio eminentemente civilista, aplicable a la contratación estatal, las partes de mutuo acuerdo pueden realizar la suspensión del contrato, cuando la misma se encuentra debidamente justificada y tiene como finalidad garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones del contrato.

En este sentido, el Consejo de Estado en sentencia con Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278) de fecha cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016), estableció lo siguiente:

"(…) Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar. Por otra parte, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público -que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual (…)

(…) la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse. En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal (…)".

Así mismo, el Manual de Contratación de la Empresa Metro de Bogotá en su numeral 38. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO, dispuso, *"(…) La suspensión del contrato estatal, al no enmarcarse dentro de las cláusulas exorbitantes al derecho común, no puede ser impuesta de manera unilateral por la Administración y requiere la concurrencia de la voluntad de las partes, debiendo ser realizada de común acuerdo la suspensión del contrato (…)".*

En consecuencia, desde el punto de vista jurídico es viable la suspensión de común acuerdo del contrato, conforme a la justificación técnica señalada en el presente documento.

5. SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

De conformidad con la justificación técnica, en la cual se citan las comunicaciones CDMV-25-372 del 19 de mayo de 2026 del Contratista de Obra y ENL-MB-425-2025 del 27 de mayo de 2026 del Interventor, así como la justificación financiera y jurídica descrita en el presente documento, se solicita la suspensión No.2 del Contrato de Obra No. 109 de 2025 hasta por un plazo inicial de tres (3) meses, contado a partir del 30 de mayo de 2026 y hasta el 30 de agosto de 2026.

A la fecha no se encuentra en curso ningún proceso administrativo sancionatorio en contra del contratista, ni se ha impuesto multa o sanción alguna.

Teniendo en cuenta que el contrato cuenta con garantías, el Contratista deberá informar a la Aseguradora de la suscripción del acta de suspensión, para el trámite de actualización de las pólizas a que haya lugar

De acuerdo con lo anterior, las fechas de la suspensión, reinicio del contrato y nueva fecha de terminación del Contrato, son:

ASPECTO LEGAL	
SUSPENSIONES SUSCRITAS	No. 1: del 15 de noviembre de 2025 al 01 de febrero de 2026 (inclusive)
FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 2	30 de mayo de 2026 (inclusive)
FECHA DE TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 2	30 de agosto de 2026 (inclusive)
FECHA DE REINICIO DEL CONTRATO	31 de agosto de 2026 (inclusive)
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	28 de octubre de 2026 (inclusive)

En caso de que se superen los hechos que dieron lugar a la presente suspensión, el Contrato podrá reiniciarse antes de la fecha prevista para lo cual las partes deberán suscribir el acta de reinicio correspondiente.

ANEXOS DE LA SOLICITUD

1. CDMV-25-372 del 19 de mayo de 2026 – Consorcio Demoliciones MV (Contratista)
2. ENL-MB-425-2025 del 27 de mayo de 2026 – Enlace Consultor SAS (Interventoría)
3. Acta de Comité de Obra No. 25 – mayo 14 de 2026

JUAN FRANCISCO ARBOLEDA OSORIO

Firmado digitalmente por JUAN FRANCISCO ARBOLEDA OSORIO

FIRMA
JUAN FRANCISCO ARBOLEDA OSORIO
GERENTE DE RIESGOS Y ENTORNO
EMPRESA METRO DE BOGOTÁ

FIRMA
MARLON FABIÁN LÓPEZ DURÁN
REPRESENTANTE LEGAL
ENLACE CONSULTOR SAS
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 115 DE 2025

FIRMA
SILVIA PILAR FORERO BONILLA
SUPERVISORA CONTRATO No. 115 DE 2025
EMPRESA METRO DE BOGOTÁ

Revisó: Ma. Alejandra Páez Guerrero – Contratista – Subgerencia de Gestión Predial
Revisó: Aidee Lora Pineda – Subgerente de Gestión Predial

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Formato solicitud suspension No.2 Cto 109 de 2025

METRO DE BOGOTÁ

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260527-172426-5efc55-65761211

Estado: Finalizado

Creación: 2026-05-27 17:24:26

Finalización: 2026-05-27 17:24:27

Escanee el código para verificación

Firma: Silvia Pilar Forero



SILVIA PILAR FORERO BONILLA
52058755
silvia.forero@metrodebogota.gov.co
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SGP-EMB

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Formato solicitud suspension No.2 Cto 109 de 2025

METRO DE BOGOTÁ

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260527-172426-5efc55-65761211

Creación: 2026-05-27 17:24:26

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-05-27 17:24:27

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	SILVIA PILAR FORERO BONILLA silvia.forero@metrodebogota.gov.co PROFESIONAL ESPECIALIZADO SGP-EMB	Aprobado	Env.: 2026-05-27 17:24:27 Lec.: 2026-05-27 17:24:27 Res.: 2026-05-27 17:24:27 IP Res.: 186.154.34.171